



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021- 2025 - CM-MDV/LC

Pucyura, 08 de mayo del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Vilcabamba en sesión ordinaria N° 09 -2025 de fecha 08 de mayo del 2025

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDV/LC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 y demás modificaciones señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 11 autorizar los viajes al exterior del país (...), 35. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad.

**Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.**

**Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de**





ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Distrito de Vilcabamba, es uno de los distritos de la provincia de La Convención, con gran atracción turística, cultural, emprendedora, gastronómica, declarada mediante Ley N° 31628 como Último Bastión de la resistencia Inka, contra la invasión española, por la importancia estratégica del espacio territorial en estos hechos históricos; con la finalidad de contribuir a la revaloración y comprensión de la importancia histórica de la temprana lucha contra el colonialismo iniciada por Manko Inka en 1536 y prolongada hasta 1572 en Vilcabamba, contribuyendo así, a su vez, a la formación de la identidad nacional, el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad identitaria étnica y cultural existente en el Perú. Asimismo, se reconoce la heroicidad de Titu Kusi Yupanqui, Sayri Túpaq, Túpaq Amaru I y a todos los soldados, mujeres y mártires anónimos que cayeron en aquella lucha entre 1536 y 1572.

Que, la Municipalidad distrital de Vilcabamba, viene promoviendo el proceso de fortalecimiento y de identidad turística, buscando el compromiso del sector privado local, regional, nacional e internacional, recoge iniciativas, propuestas y compromisos de ciudadanos interesados en acompañar con el desarrollo turístico del distrito.

Que, se cuenta con la **ORDENANZA N° 005-2023-MDV/LC, QUE PROMUEVE E IMPULSA EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO “ÚLTIMO BASTIÓN DE LA RESISTENCIA INKA”, COMO DISTRITO EMPRENDEDOR, TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GASTRONÓMICO, que en su ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLÁRESE** el mes de junio de cada año como MES TURÍSTICO en el Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención – Cusco

Que, estando en la estación de pedidos en la sesión ordinaria de concejo municipal N° 09 – 2025 los señores regidores aprueban la participación de los señores regidores Víctor Mancha Huamán, Yanet Julia Chalco Luque y Jorge Román Huamán Huamán en el lanzamiento del mes turístico del distrito de Vilcabamba.

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD el viaje de los señores regidores a la ciudad de Lima los días 23, 24 y 25 de mayo al lanzamiento del mes turístico del distrito de Vilcabamba.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el viaje de los señores regidores Víctor Mancha Huamán, Yanet Julia Chalco Luque y Jorge Román Huamán Huamán quienes participaran en el lanzamiento del mes turístico del distrito de Vilcabamba en la ciudad de Lima los días 23,24 y 25 de mayo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del procedimiento de autorización, conforme a Ley, Directivas Internas el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano y/o de mayor circulación regional, asimismo en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
GM  
OPF  
OGAF  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mische W. Ugarte Carrion  
DNI: 41944634  
ALCALDE

